



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

057/24

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

10 OCT 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado establece que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.". Asimismo concordante con el artículo 272 de la misma Ley fundamental que señala que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones."

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de Julio de 2010, determina en su artículo 113 párrafo I que: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

Que la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), de fecha 21 de enero de 2016, en el artículo 23 párrafo III establece: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

Que la Ley N° 1006 de Presupuesto General del Estado, de fecha 20 de diciembre de 2017, en su Artículo 5 establece que: "Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para estos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro de su entidad."

Que la Ley N° 1546 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024", en su artículo 4 establece: "La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, en su artículo 4 establece que: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que la Ley Municipal N° 807 de fecha 6 de septiembre de 2023, aprueba el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2024-2025 el Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto del Presupuesto Institucional 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Ley Municipal N° 860 de fecha 24 de mayo 2024, aprueba la modificación al Plan Operativo Anual y al Presupuesto del Órgano Ejecutivo Gestión 2024 (Ajustado I).

Que el Decreto Supremo N° 3246, de fecha 5 de julio de 2017, en su artículo 1 establece que: "Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, proceso e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones en las Entidades del Sector Público". Asimismo el inc. d) del Artículo 4 establece entre los principios la "Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación."

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, en el artículo 3 párrafo I establece que: "La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante". Asimismo, en su párrafo II del citado artículo establece que: "El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante."

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, señala en su artículo 7, que los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. De la misma manera establece el Artículo 16, Párrafo III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inc. a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad (...)





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que la Resolución Suprema N° 225558, de 1 de Diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en Anexo, establece: "Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto - Los principios que sustentan el sistema de presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: (...) e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto"

Que el Artículo 14 del Decreto Municipal N°014 del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, establece: La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. Asimismo en los numerales 2 y 10 del Artículo 15, establecen: "Dirigir la Gestión Pública Municipal" "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que el Informe Financiero GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF - 088/2024, emitido por el Lic. Martín Apaza Agostopa, JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO y el Lic. Gorki Díaz Calderón, ANALISTA UNIDAD DE PRESUPUESTO, dependientes de la DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL de la SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del GAMEA, concluyen: "El traspaso presupuestario entre partidas no modifica el techo presupuestario de la categoría programática 340 0 176 FORTALECIMIENTO DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL, asimismo, a la fecha la modificación presupuestaria cuenta con saldo presupuestario, de acuerdo a la revisión realizada al Sistema de Gestión Pública (SIGEP), por tanto, es VIABLE la prosecución del trámite de modificación presupuestaria."

Que el Informe Legal CITE: DGALUNMA/WAP/041/2024, emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General Asesoría Legal, concluye que: "Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, de la compulsa de la solicitud a través de los Informes: CITE: INF/SMIP/DATC/UV/RRE/101/2024, GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF - 088/2024 y documentación de respaldo que justifican la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas al Presupuesto Inicial y Plan Operativo Anual 2024, aprobado con Ley Municipal N° 807 y la Ley Municipal N° 860 de modificación al Plan Operativo Anual y al Presupuesto del Órgano Ejecutivo Gestión 2024 (Ajustado I). Por lo descrito de acuerdo al Artículo 7 y 16, Parágrafo III, inc. a) del D.S.3607 con relación al Artículo 5 de la Ley N° 1006, el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución."

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de acuerdo al POA-Presupuesto de la gestión 2024, aprobado mediante la Ley Municipal N° 807 y la Ley Municipal N° 860 de modificación al Plan Operativo Anual y al Presupuesto del Órgano Ejecutivo Gestión 2024 (Ajustado I), conforme al siguiente detalle:

DE:
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL
LOCALIZACION: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	42	340	0	176	6.2.0	20	210	4.3.1.10	0	2	Equipo de Oficina y Muebles	10.000,00
1205	1	42	340	0	176	6.2.0	20	210	4.3.1.20	0	2	Equipo de Computación	190.000,00
TOTAL													200.000,00

A:
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL
LOCALIZACION: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	42	340	0	176	6.2.0	20	210	2.5.2.20	0	2	Consultores Individuales de Línea	200.000,00
TOTAL													200.000,00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes, Dirección Planificación y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

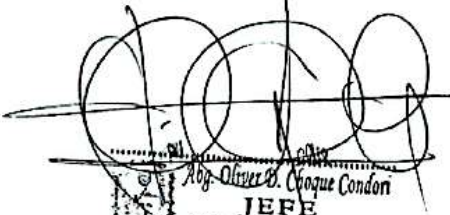
ARTÍCULO TERCERO. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WAP
C.C. Desplazo
Secretaría Municipal
Alto


DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Oliver A. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A.-D.G.A.L
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO